

Tema 26. Análisis y cuantificación de los residuos. Límites de detección, recuperación del método y metodología. Confirmación de la identidad de los residuos. Descripción de las técnicas y métodos confirmativos.

Tema 27. Determinación de residuos individuales de plaguicidas organoclorados. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a matrices vegetales, suelos, aguas, fauna silvestre y productos naturales y transformados.

Tema 28. Determinación de residuos individuales de plaguicidas organofosforados. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 29. Determinación de residuos individuales de plaguicidas carbámicos. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 30. Determinación de residuos de bromuro de metilo, fosforo de hidrógeno, DD y otros fumigantes. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 31. Determinación de residuos de herbicidas derivados de la urea. Extracción, purificación, análisis y cuantificación, consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 32. Determinación de residuos de herbicidas heterocíclicos. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 33. Determinación de residuos de herbicidas hormonales. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 34. Determinación de residuos de compuestos organometálicos. Extracción, purificación, análisis y cuantificación. Consideraciones particulares aplicables a los distintos tipos de matrices.

Tema 35. Determinación de residuos de policlorobifenilos. Problemática e interferencias que se presentan en el análisis de los residuos de plaguicidas organoclorados.

Tema 36. Microbiotoxinas: Micotoxinas y otras. Metodología para su determinación: Cromatografía de capa fina y otras técnicas.

Tema 37. Análisis multiresiduos en frutas y hortalizas frescas. Planteamientos, justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

Tema 38. Análisis multiresiduos en granos de cereales y harinas. Planteamiento, justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

Tema 39. Análisis multiresiduos en semillas y tortas oleaginosas. Planteamiento, justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

Tema 40. Análisis multiresiduos en aceite de oliva y otros aceites vegetales. Planteamiento, justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

Tema 41. Análisis multiresiduos en vinos, mostos y otros zumos vegetales. Planteamiento, justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

Tema 42. Análisis multiresiduos en aguas. Planteamiento. Justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

Tema 43. Análisis multiresiduos en suelos. Planteamiento, justificación y descripción del proceso analítico. Consideraciones sobre la magnitud de los posibles niveles de residuos y su problemática.

### ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO.AA. del MAPA

#### Tribunales

##### Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Vallejo Acevedo, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Don Juan Antonio Camiñas Hernández, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO.AA. del MAPA; don Jerónimo Corral Estrada, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO.AA. del MAPA, y don Victoriano Calcedo Ordóñez, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: Don Eugenio Sabaté Muro, del Cuerpo de Titulados Superiores del suprimido Instituto de Estudios Sociales de la Seguridad Social.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Alvaro Fernández García, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO.AA. del MAPA.

Vocales: Don José Luis Fuentes Yagüe, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; don Argeo Rodríguez de León, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO.AA. del MAPA, y don Bernardo Pons Carlos-Roca, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Secretaria: Doña Carolina García López, de la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos.

### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

**12784** RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, con destino en el Ministerio de Cultura y en la Comunidad Autónoma que se señala en la base 1.1.6.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 4 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 5 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2223/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 Al mismo tiempo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 10.226.999 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos

aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Museo Arqueológico, calle Serrano, 13, 28001 Madrid, teléfono (91) 403 65 59.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con el temario Museología (anexo II), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de tres horas para el desarrollo por escrito del tema, que será posteriormente leído ante el Tribunal, en sesión pública, convocada al efecto.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos estarán exentos de la realización de este ejercicio.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre dos idiomas extranjeros.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma extranjero que elige como principal (obligatoriamente inglés, francés o alemán) y el elegido como complementario en el apartado 23.B.

### 1.2.1 Idioma principal.

a) Con carácter obligatorio, la traducción de un texto profesional que propondrá el Tribunal, cuya longitud no superará las 15 páginas, disponiendo el opositor de hora y media y permitiéndose el uso de diccionario.

b) Con carácter voluntario, una vez aprobada la traducción obligatoria, la lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional sobre el que el Tribunal entablará un diálogo, en el idioma elegido, relacionado con el mismo, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

### 1.2.2 Idioma complementario.

El opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en el idioma elegido como complementario, no superior a 15 páginas. Para su preparación el opositor dispondrá de una hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, iguales para todos los opositores, y elegidos al azar ante el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo obligatoriamente uno del temario de Arqueología, otro de Etnología, otro de Bellas Artes y el cuarto de Derecho (anexo II).

Los opositores tendrán un tiempo máximo de cinco horas para el desarrollo de los temas, que serán leídos ante el Tribunal por los propios candidatos, en sesión pública convocada al efecto.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición por escrito del reconocimiento y clasificación de objetos y/o láminas relacionadas con el programa de la presente convocatoria, propuestos por el Tribunal en número no superior a quince. El opositor podrá optar por reconocer y clasificar hasta la mitad más una de las piezas que se exija, relacionadas con una especialidad, repartiendo el resto entre las otras dos especialidades.

Los opositores harán indicación, en su caso, de referencias bibliográficas y tasación razonada de las piezas.

La duración máxima del ejercicio escrito será de cuatro horas, siendo leído posteriormente en sesión pública, ante el Tribunal.

## 2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—Se otorgará, para los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre una calificación de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema.

La valoración de los aspirantes por el turno de promoción interna será de «apto» o «no apto».

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

El ejercicio voluntario del idioma principal puntuará de cero a cinco puntos.

2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para tener acceso al ejercicio siguiente obtener, al menos, 20 puntos en total, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de seguir persistiendo el empate, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio y en caso de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de hasta seis meses de duración, dedicado, fundamentalmente, a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

## ANEXO II

### Temario

#### 1. Museología

- 1.1 El concepto de museo.
- 1.2 Museos y colecciones en España. Evolución histórica.
- 1.3 Tipología de museos. Tendencias recientes.
- 1.4 El museo, centro de cultura.
- 1.5 Las funciones del museo. Programación y medios.
- 1.6 La documentación en el museo. Tendencias actuales.
- 1.7 La conservación en el museo: Medios preventivos y soluciones.
- 1.8 La seguridad en los museos.
- 1.9 Problemática de la iluminación en los museos.
- 1.10 Corrientes internacionales en Museografía.
- 1.11 Elementos para la exposición de las colecciones y su información complementaria.
- 1.12 Los fondos de los museos: Incremento y movimiento de los mismos.
- 1.13 La rehabilitación de inmuebles destinados a museos.
- 1.14 Esquemas fundamentales en la organización interna del museo.
- 1.15 Organismos, Centros y Asociaciones Nacionales e Internacionales en relación con los museos.

#### 2. Arqueología

- 2.1 El Paleolítico Inferior en la península Ibérica.
- 2.2 El Paleolítico Superior en el norte peninsular.
- 2.3 El Arte Rupestre esquemático español.
- 2.4 El Megalitismo en España: Áreas culturales y cronología.
- 2.5 El Bronce Medio y Final en el suroeste peninsular.
- 2.6 La Primera Edad del Hierro en la Meseta.
- 2.7 La Arqueología púnica y fenicia en España. Estado de la cuestión.
- 2.8 Orfebrería pre-romana en la Meseta.
- 2.9 Cerámica romana en Hispania.
- 2.10 Mosaicos romanos figurativos en Hispania.
- 2.11 Sarcófagos paleocristianos en España.
- 2.12 Bronces visigodos.
- 2.13 Cerámica califal en Al-Andalus.
- 2.14 Elementos arquitectónicos de época musulmana.
- 2.15 La moneda en la época de los Reyes Católicos.

#### 3. Etnología

- 3.1 El concepto de cultura.
- 3.2 Trabajo de campo etnográfico.
- 3.3 Vidrios populares en España.
- 3.4 Cerámica de Talavera.
- 3.5 Literatura del Cordel.
- 3.6 Instrumentos musicales populares.
- 3.7 Indumentaria tradicional en Castilla y León.
- 3.8 Bordados populares.
- 3.9 Cestería tradicional.
- 3.10 Mobiliario tradicional doméstico en el medio rural.
- 3.11 Las artes tradicionales de pesca en España.
- 3.12 Arte popular pastoril.
- 3.13 Técnicas de fabricación en la cerámica popular.
- 3.14 Joyería popular en España.
- 3.15 Promesas y ofrendas en la religiosidad popular española.

Exvotos.

#### 4. Bellas Artes

- 4.1 La escultura románica española.
- 4.2 Marfiles medievales españoles.
- 4.3 Tablas hispano-flamencas.
- 4.4 Arte Mudéjar. Concepto y significación.
- 4.5 La escultura en España en el siglo XVI.
- 4.6 La pintura española en el siglo XVII. Escuela madrileña.
- 4.7 El dibujo en España en los siglos XVII y XVIII.
- 4.8 Manufacturas reales en época de Carlos III.
- 4.9 Orfebrería virreinal.
- 4.10 Pintura española del siglo XIX.
- 4.11 El modernismo en España: Artes decorativas.
- 4.12 Fuentes documentales para el estudio de las vanguardias artísticas españolas.
- 4.13 Surrealismo en España.
- 4.14 La abstracción en el Arte Español Contemporáneo.
- 4.15 El grabado en España.

#### 5. Derecho

- 5.1 La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

